



Departamento de Santander

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

0105

DECRETO No. DE 2017
(02 AGO 2017)

"Por medio de la cual se hace una delegación especial de facultades en materia de contratación al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; 11 numerales 1 y 3 literal b, 12 y 25, numeral 10 de la Ley 80 de 1993; 92 literal b, de la Ley 136 de 1994; 9 de la Ley 1150 de 2007 y;

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero, señala dentro de las atribuciones del Alcalde, *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.
- Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones"*.
- Que el numeral 1º del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece: *"la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso"*.
- Que el literal b del numeral 3º del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, dispone que, a nivel territorial, la competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva la tienen los alcaldes municipales.
- Que el Artículo 12 y el numeral 10 del Artículo 25, de la Ley 80 de 1993 permite a los jefes y representantes legales de las entidad estatales delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo y asesor, teniendo en cuenta para el efecto las normas que rigen la distribución de funciones en sus respectivos organismos.
- Que el Artículo 92 de la Ley 136 de 1994 le permite a los alcaldes delegar en los secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos la celebración de contratos y convenios municipales, de acuerdo con el plan de desarrollo, el presupuesto municipal y con la observancia de las normas legales aplicables.
- Que el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 incluyó un inciso 2º al Artículo 12 de la Ley 80 de 1993 del siguiente tenor: *"En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual"*.



Calle 35 N° 10 – 43, Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

0105

- h. Que mediante Decreto N° 0172 del 5 de octubre de 2001, modificado por los Decreto 243 de 2010, 011, 018 y 020 de 2011, se estableció la Estructura Administrativa del Municipio de Bucaramanga.
- i. Que mediante Decreto N° 0122 de 2016, se ajustó el Manual de Especifico de Funciones y Competencia Laborales para la planta de cargos del Municipio de Bucaramanga, y se dispuso que los empleados del nivel directivo Código 055, Grado 25 cumplirán las funciones que le sean asignadas y/o delegadas por el Alcalde, de Acuerdo con la naturaleza del cargo y su área de desempeño.
- j. Que mediante Decreto N° 032 del 16 de Marzo de 2017, se realizó una delegación de facultades en los Secretarios de Despachos, código 020, grado 25 las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieren en el presente acto administrativo.
- k. Que el Artículo 1° del Decreto referido, limitó la delegación realizada al Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, para celebrar todos los contratos o convenios.
- l. Que de conformidad al Decreto N° 0122 de 2016 Manual de Funciones y Competencia Laborales para la planta de cargos del Municipio de Bucaramanga, el Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, tiene como propósito principal *"Formular, implementar y dirigir los planes, programas y proyectos que se requieran para una eficaz defensa del espacio público y la óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad, las áreas de cesión y el espacio público en general"*.
- m. Que mediante Acuerdo 035 de 2002, expedido por el Concejo de Municipal de Bucaramanga, se crea el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bucaramanga, como un Departamento Administrativo de la Administración Central, con la misión de contribuir al mejoramiento de la vida de Bucaramanga por medio de una eficaz defensa del Espacio Público, de una óptima administración del Patrimonio Inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y promueva la Participación ciudadana, actuaciones que de suyo implica suscribir contratos y convenios.
- n. Que en virtud de lo anterior el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público requiere de igual manera expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, y ordenación de gasto que corresponda, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieren en el presente acto administrativo, que resultan vital para el cumplimiento de funciones de la Dirección así como de la Unidad de registro Inmobiliario, Unidad de Administración Inmobiliaria y Espacio Público, y Unidad Administrativa y Financiera.
- o. Que mediante Decreto Municipal N° 038 de 2005 "por medio del cual se reglamenta el uso, conservación y disposición de los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Bucaramanga" delegó en el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público facultades de administración de bienes inmuebles del Municipio.
- p. Que mediante Decreto Municipal N° 031 del 14 de Marzo de 2017, "Por el cual se reglamenta las donaciones a favor del Municipio", se delegó en el Director del





0105

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, la facultad de suscribir los actos que implican la donación de inmuebles (aceptación, donación, escritura Pública)

- q. Que la delegación pretendida para el asunto específico, encuentra su sustento legal, en el Artículo 9º de la Ley 489 de 1998, cuando establece que: *"las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren"*
- r. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGACION ESPECIAL: Delegar en el titular del cargo o quien haga sus veces, Director de Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, código 055, grado 25, las funciones de adelantar el proceso de selección de contratista, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y poscontractual, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en el presente acto administrativo, para la eficaz defensa del espacio público y la óptima administración del patrimonio inmobiliarios de la ciudad, las áreas de cesión y el espacio público en general.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE DE LA DELEGACION: Para el desarrollo de la presente delegación especial, el Director de Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público o quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento a las actuaciones descritas en el Artículo 2º del Decreto 032 del 16 de Marzo de 2017.

ARTICULO TERCERO.- DISPOSICION GENERAL: En lo que respecta a la correcta gestión documental, control de tutela y responsabilidad, se deberá estar a lo establecido en los Artículos 8º, 9º y 10º del Decreto 032 del 16 de Marzo de 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de su publicación.

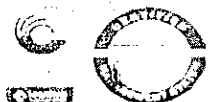
PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

02 AGO 2017

Dado en Bucaramanga, a los


RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ
Alcalde Municipal

Proyecto y Revisó: Victoria Patricia Dangond Areanas/Abogada/Asesor
Revisó: Melba Fabiola Clavijo de Jacomé/Secretaría Jurídica



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia